

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 1 de 36			

Convocatoria Publica No. 0626 de 2020

Objeto: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A EVALUACIÓN TÉCNICA

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación técnica publicada el día 03 de diciembre de 2020 así:

A). Observación presentada por la empresa Willis Towers Watson Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 03 de diciembre de 2020 a las 15:09 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

I. OBSERVACIONES A NUESTRA PROPUESTA

Numeral 9.5.1 Experiencia y Cumplimiento en Contratos Anteriores

Establece el Instituto Nacional de Cancerológico en el Informe de Evaluación Técnico que los siguientes contratos no se encuentran registrados en el Registro Único de Proponentes y por ende no pueden ser considerados en la sumatoria de las primas y meses de ejecución para la respectiva calificación:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 2 de 36			

MONTO CONTRATADO TIEMPO EJECUTADO		4.853.128.382,00 95 meses
ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBSERVACIONES
1	CLÍNICA DE LA MUJER	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
2	CLÍNICA DEL ROSARIO	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
3	FPM - CARDIOFANTILINFT CARDIOLOGIA	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
4	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
5	CLINICA VERDALLER	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
6	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD MEDERI	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
7	FUNDACION ARDOO SHAO	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
8	CLINICA PORTO JARDIN	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
9	CLINICA DE COCLENTE S.A	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
10	GAIA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
11	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
12	FUNDACION VALLE DE LEJ	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
13	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD MEDERI	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
14	FUNDACION SANTIAGO DE BOGOTA	CUMPLE CON LO SOLICITADO
15	FUNDACION SANTIAGO DE BOGOTA	CUMPLE CON LO SOLICITADO
16	AVIANTAS	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
17	CORPORACION HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINGAS DE LA PRESENTACION	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
18	CLINICA DE MARY SA	SOLO TIENE DOS CODIGOS
19	BOGOTIA NACIONAL DE CRUZ ROJA COLOMBIANA	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
20	CEMED	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
21	CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE ANTIOQUIA ORIENT	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
22	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE QUINTERO ESE	CUMPLE CON LO SOLICITADO
23	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CUMPLE CON LO SOLICITADO
24	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	SOLO TIENE DOS CODIGOS REGISTRADOS PARA ESTA
25	BOIME	NO ESTA INSCRITO EN EL RUP
MONTO CONTRATADO TIEMPO EJECUTADO		4.853.128.382,00 95 meses

Así mismo, en primera instancia precisa los siguientes apartes de los Términos de Referencia:

9.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. El Oferente debe presentar con su oferta con el certificado del RUP expedido bajo las reglas del Decreto 1082 de 2015

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad CAPITULO V Registro Único de Proponentes -RUP- La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente a personas Jurídicas, el proponente debe estar clasificado así: las aseguradoras que hayan actualizado su RUP con el decreto 1082, de 2015 es hasta el tercer nivel y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1 Instrucciones Generales. Los códigos a exigir son:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 3 de 36			

Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO – NOMBRE PRODUCTO
80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N.A.	80101500
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N.A.	84131500
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N.A.	84131600

1. “EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos sub- criterios: monto y tiempo de ejecución. **Monto contratado.** Se asignará un máximo de (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos de primas de programa de seguros asesorados, sustentada a través de certificaciones de experiencia en el objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia deben tener desagregado el valor de primas de ejecución para cada año.

- Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán (200) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

- **Tiempo ejecutado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos ejecutados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 4 de 36			

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Las referencias contractuales deben relacionarse directamente con los servicios o bienes a contratar en el presente proceso.

Deben indicar:

- *Nombre del contratante, con dirección y teléfono*
- *Objeto del contrato claramente definido.*
- *Valor contratado o ejecutado*
- *Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.*
- *Calidad y cumplimiento.*

Estas certificaciones deben ser expedirse por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.”

Respecto de lo señalado anteriormente, de manera respetuosa debemos manifestar a la Entidad que no nos encontramos de acuerdo con la calificación asignada a nuestra propuesta por cuanto el Instituto se encuentra calificando de la misma manera dos requisitos completamente diferentes, como son los (i) requisitos técnicos habilitantes y (ii) la experiencia de contratos anteriores, los cuales no se encuentran relacionados entre sí, cada numeral y cada requisito delimitan lo que debe acreditarse; por tanto, mal hace la Entidad al **unificar o cambiar o extraer** requisitos de otros numerales cuando los mismos no le aplican, la claridad de los pliegos de condiciones es una Obligación de la Entidad, tal y como ya lo ha definido el Consejo de Estado en sentencia del 2008, Magistrada ponente Ruth Stella Correa.

Es importante precisar que el numeral **9.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**, como su nombre lo indica, hace parte y se encuentra relacionado única y exclusivamente para verificar y validar los documentos que son objeto de habilitación de la oferta, más no de calificación, por cuanto los aspectos calificables se encuentran establecidos bajo el numeral **9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES**, si bien, el numeral 9.4. señala que “*La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP.*”. Este **criterio tan solo hacía referencia para las certificaciones con las cuáles serían habilitados los proponentes**, como inicialmente precisamos, donde se nota como de la transcripción total e integral de la experiencia calificable del numeral 9.5.1. **no se incluye tal exigencia.**

Ahora bien, queremos hacer inicio en que la entidad no puede decir que el numeral 9.4. complementa o da requisitos generales para toda la experiencia pues de ser así, la experiencia que se aportó para el numeral 9.4. debe ser la misma que para el numeral 9.5.1. con todas las

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 5 de 36			

reglas en el establecidas, cuando es claro que en el numeral 9.5.1 dejan claro que debe ser experiencia adicional.

De acuerdo con lo señalado y considerando la descripción de los Términos de Referencia del proceso, Ley de las partes, en los criterios de calificación **NO SE ENCUENTRA** señalada la condición de acreditar la Experiencia en Contratos Anteriores inscrita en el Registro Único de Proponentes y mucho menos se evidencia alguna nota vinculante que señale que para la calificación y asignación del puntaje según el numeral 9.5.1., se considerarán las mismas reglas establecidas para los criterios de habilitación señalados en el numeral 9.4.; por tal motivo, esta nueva condición o exigencia de ninguna manera puede ser incluida por la Entidad en los términos de referencia para la calificación de las ofertas.

De esta manera, es necesario acudir a Sentencia 449 – 01 del 04-06-2008 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, que manifiesta lo siguiente:

“Vale decir, para no atentar y debilitar los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 de la C.P), así como los de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 (artículos 24 No. 5, 25 No 1, y 2, 26 y 29), en los procesos de selección de la contratación estatal está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la Ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones, y una vez precluida a etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subrepticia y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta (...)”

En razón a esto, al indicar que los contratos presentados para obtener el puntaje, debían encontrarse inscritos en el RUP, corresponde a una nueva condición establecida por la Entidad con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, afectando considerablemente los principios de la contratación establecidos en el Manual de Contratación del Instituto, como lo son la equidad y transparencia, por cuanto con esta decisión sin proponérselo, la Entidad estaría favoreciendo de manera directa al intermediario de seguros actual, en razón a que ni en los Términos de Referencia, ni en la respectiva adenda, se destaca que la experiencia requerida específicamente para el Numeral 9.5.1. debe encontrarse inscrita en el RUP.

Bajo las premisas antes señaladas, en consideración a que nuestra oferta acredita el mayor valor en primas asesoradas y mayor tiempo de ejecución, solicitamos al Instituto dar estricto cumplimiento a cada uno de los criterios establecidos en los términos de referencia, y en consecuencia asignar el máximo puntaje a nuestra oferta y los demás proponentes de manera proporcional, por cuanto las certificaciones acreditadas para la obtención del puntaje cumplen en un todo con cada uno de los requisitos establecidos en el numeral **9.5.1. Experiencia y Cumplimiento en Contratos Anteriores**, numeral bajo el cual la Entidad debe asignar el puntaje a los proponentes.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 6 de 36	

RESPUESTA:

Sea lo primero manifestar que el proponente hace una correcta interpretación acerca de las normas que atañen a las Entidades Públicas, en especial aquellas con un régimen especial como lo es el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., no obstante, a esto, se recuerda que por el hecho de ser una Entidad que tal como lo ha reconocido el Consejo de Estado, es de aquellas de naturaleza privada y, en principio no le es aplicable el Estatuto General de la Contratación, por este solo hecho no es forzoso pensar que sea ajena a las buenas prácticas públicas y jurídicas en materia de contratación. Es así como se debe en primera medida abordar que todos los contratos que elabora el INC, basados en su manual privado de contratación, siguen siendo contratos estatales, por ende, con observancia a los principios orientadores de la función pública, de la contratación pública, y del derecho administrativo.

Si bien es cierto, la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP – resalta en los procesos de contratación de las Entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación por ser una condición sine qua non para la habilitación de sus proponentes y con observancia a las reglas y excepciones que trae el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, esto no es un impedimento para que una Empresa Social del Estado pueda solicitar y verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos a través de dicho documento público emitido por las Cámaras de Comercio del país, permitiendo al interprete realizar juicios de apreciación que resulten aplicables, así como también lo son los criterios y conceptos de Colombia Compra Eficiente, contenidos jurisprudenciales, y doctrinales en material contractual, nutriendo las decisiones de la entidad, así se rijan por la ley civil y el derecho privado, pues esta situación no puede ser patente de corso, para desconocer preceptos legales que rigen la función pública, establecidos en la Constitución y la ley.

Así mismo es claro para el interesado, como para esta Entidad, que los términos de condiciones de los procesos contractuales que publica el INC son Ley para las partes, ya que, como se ha señalado en diferentes jurisprudencias y doctrinas, en estos “pliegos” es donde se plasma de manera pública las condiciones y reglas a seguir en determinados casos, como también la forma de escogencia entre los proveedores, y siempre respetando los principios de selección objetiva, transparencia y buena fe.

Por otro lado es claro para la Entidad que el documento de términos de condiciones es un acto administrativo complejo, es decir, es un acto emanado de la voluntad institucional, en sus facultades legales, complementado con otros actos igualmente verificados y ratificados por la Ordenadora del Gasto, los cuales se adhieren al documento de términos de condiciones, se publican al mismo tiempo con este y, al igual que el documento de términos de condiciones, si estos requieren alguna modificación, esta solo nace de la facultad de la Ordenadora del Gasto y se realiza únicamente por adenda firmada por ella. Estos documentos mencionados claramente son los anexos que se publican juntamente con el documento de términos de condiciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 7 de 36	

Revisado todo lo anterior y, teniendo en cuenta que es facultativo para una Entidad con régimen especial, solicitar el RUP u otros documentos de acuerdo con sus facultades especiales y determinadas por el derecho privado, es menester reflexionar si la voluntad institucional estuvo o no, encaminada a verificar los requisitos habilitantes simultáneamente con el RUP, veamos:

Requisitos jurídicos:

En los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 626 de 2020, en su Capítulo 9, se plasmaron los requisitos habilitantes jurídicos, y sus correspondientes documentos de verificación.

Como aparece en la página 11 de 34 de los términos de referencia

9.1.4 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP.

Dicha inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

Como se puede constatar, el INC para esta convocatoria exigió el RUP como un requisito de orden jurídico.

Requisitos financieros:

Con respecto a estos requisitos, el RUP también figuró como una regla de la convocatoria en mención, verificada en el numeral 9.4.1. que estableció: *“La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente”*. Es decir, que el INC en sus facultades discrecionales también estableció como parámetro verificable, en este caso financiero, lo que se estableciera en el RUP de cada proponente.

Se puede apreciar en la página 11 de 34 de los Términos de referencia

9.2. CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

9.2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 8 de 36			

Requisitos Técnicos:

Con respecto a estos requisitos el RUP también fue solicitado como regla de la convocatoria, como aparece en la página 13 de 34 de los términos de referencia, como se aparecía

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 13 de 34

9.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. El Oferente debe presentar con su oferta con el certificado del RUP expedido bajo las reglas del Decreto 1082 de 2015

En este mismo acápite aparece

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad CAPITULO V Registro Único de Proponentes –RUP– La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente a personas Jurídicas, el proponente debe estar clasificado así: las aseguradoras que hayan actualizado su RUP con el decreto 1082, de 2015 es hasta el tercer nivel y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1 Instrucciones Generales. Los códigos a exigir son:

Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO - NOMBRE PRODUCTO
B0- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N.A.	80101500
B4- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N.A.	84131500
B4- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N.A.	84131600

Con respecto a estos requisitos, el anexo No. 5 de los términos, en su numeral 1 “criterios de calificación del puntaje” estableció como regla general lo siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020 Página 2 de 9

1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos sub- criterios: monto y tiempo de ejecución.

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos de primas de programa de seguros asesorados, sustentada a través de **certificaciones de experiencia en el objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta**

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 9 de 36	

complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia deben tener desagregado el valor de primas de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán (200) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

- **Tiempo ejecutado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos ejecutados, sustentada a través de **certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas**, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

Para que las **referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.**

Las referencias contractuales deben relacionarse directamente con los servicios o bienes a contratar en el presente proceso.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedirse por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

Como puede observarse, el INC estableció para la verificación jurídica, financiera y técnica, la incorporación del RUP en tanto con la información allí contenida se realizaría diferentes evaluaciones de acuerdo con cada área y es que precisamente el RUP es un documento público emanado de una entidad privada con funciones públicas como lo es la Cámara de Comercio, donde su información incorporada no nace del capricho de la Entidad, por el contrario, la información allí almacenada es producto de la manifestación de cada empresa en querer registrar sus movimientos contractuales, y la Cámara de Comercio, luego de verificar y contrastar dicha información aportada por la misma empresa (hoy proponentes), junto con sus Estados Financieros y demás, emite dichos documentos públicos los cuales quedan en firme 10 días hábiles luego de su expedición, haciendo que su información sea confiable y veraz, pero sobre todo, que por el principio de buena fe, dicha información se tiene como

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 10 de 36			

cierta y no admite prueba en contrario, o lo que es lo mismo para el presente caso, que no es dable para el Instituto desconocer lo que allí está plasmado.

Por lo expuesto anteriormente el Instituto se ratifica en la evaluación técnica, en este ítem.

SEGUNDA PREGUNTA:

Por otra parte, resaltamos que el contrato de intermediación suscrito con la Caja de Compensación Familiar – Compensar, se encuentra registrado bajo los dos códigos UNSPSC, en el Registro Único de Proponentes bajo el consecutivo No. 12.

II. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.

1. Numeral 9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

La Entidad estableció claramente para la asignación de puntaje en experiencia y cumplimiento en contratos anteriores, que revisaría dos (2) sub- criterios: monto y tiempo de ejecución, sustentados a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato, así:

Monto contratado. *Se asignará un máximo de (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos de primas de programa de seguros asesorados, sustentada a través de certificaciones de experiencia en el objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia deben tener desagregado el valor de primas de ejecución para cada año.*

Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán (200) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional
(...)

Tiempo ejecutado. *Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos ejecutados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al del presente proceso, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. **A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente.** No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.*

(Negrilla y subrayado nuestros).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 11 de 36	

En este sentido, al indicar “sub-criterios” es evidente que ambos se encuentran relacionados y que para su calificación se tendrá en cuenta el **(i) monto de primas de las (ii) vigencias técnicas certificadas (tiempo ejecutado)** en los documentos presentados siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, a saber:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Así las cosas, al verificar la oferta de la firma Pizano Echeverri, encontramos incumplimientos en las certificaciones presentadas de los siguientes clientes:

1) INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA: El folio 398 no es legible e impide verificar el valor de primas que pretende hacer valer, es claro que la información que se aporta no es clara, y que el contratante en este caso la entidad, no puede romper la igualdad a los proponentes y tomar información de documentos diferentes a los que reposan en la oferta, por lo cual exigimos que la entidad nos indique como obtuvo los valores que hoy le califican cuando por ningún lado se puede detallar el valor del contrato pues es ilegible el documento, No obstante que el Instituto puede convalidar de primera mano la certificación, es obligación del proponente suministrar toda la información apropiada, legible y necesaria para la debida acreditación y es deber del Instituto evaluar la propuesta con los documentos aportados.

2) HOSPITAL SANTA CLARA: La certificación presentada no indica dirección ni teléfono.

3) HOSPITAL SAN CARLOS: La certificación presentada no indica teléfono.

4) HOSPITAL DE ENGATIVÁ: No presenta certificación que convalide el contrato que pretende hacer valer, aporta copia del contrato celebrado entre el Hospital y la Compañía Aseguradora que no se relaciona con el de intermediación también adjunto.

5) HOSPITAL DE USME: A folio 534 se allega hoja (anexo) que no pertenece a la certificación del Hospital de Usme, corresponde a una relación de primas que no contiene los requisitos exigidos en el pliego.

6) HOSPITAL HILARIO LUGO: No incluye referencia a la calidad y cumplimiento del contrato asesorado.

Por lo anterior, tomando como sustento lo indicado en el pliego de condiciones Ley para las partes y dados los evidentes incumplimientos de los requisitos en él establecidos para los

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 12 de 36			

clientes señalados, solicitamos **No tener en cuenta las certificaciones anteriormente indicadas**, aunado a la imposibilidad de aclaración y/o modificación por parte del oferente por tratarse de criterios que otorgan puntaje.

De otra parte, para este mismo criterio, el proponente relaciona en un cuadro resumen con el cálculo de los días asesorados en cada programa de seguros, para consideración de la Entidad, **sin tener en cuenta las vigencias técnicas certificadas** y por el contrario, tomando el tiempo total de duración del contrato de intermediación, lo cual como se expuso inicialmente, va en contra vía de la relación que debe existir entre los sub-criterios indicados en el pliego de condiciones, es decir, **(i) monto de primas (ii) vigencias técnicas certificadas (tiempo ejecutado)**. Por lo anterior, la información contenida en dicho cuadro no puede ser considerada para el cálculo base de asignación de puntaje.

Ahora bien, al verificar las vigencias técnicas ejecutadas de los programas de seguros certificados en debida forma, encontramos que el proponente acredita **(i) monto de primas** correspondiente a **\$8.507.422.076** y **(ii) 207 meses de tiempo ejecutado**. En razón a esto, teniendo en cuenta que nuestra Unión Temporal acredita los mayores valores de primas (monto) y el mayor tiempo ejecutado en meses de las tres (3) ofertas presentadas, siendo estos equivalentes a **\$35.131.859.112** en primas y **667 meses en tiempo ejecutado**, lo cual nos hace acreedores al máximo puntaje. Por lo cual solicitamos a la Entidad asignar al proponente PIZANO ECHEVERRI el puntaje descrito a continuación, el cual le corresponde de manera proporcional según la forma de asignación de puntaje establecida en el pliego de condiciones.

Monto Contratado = 24 PUNTOS

Tiempo Ejecutado = 31 PUNTOS

Puntaje TOTAL para el Numeral 9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES = **55 PUNTOS**.

RESPUESTA 2:

2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DE SINIESTROS PUNTAJE ASIGNADO MÁXIMO 100 PUNTOS.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 13 de 36			

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través **(4) cuatro certificaciones de siniestros** que haya manejado con diferentes clientes de entidades públicas ó privadas, los cuales debieron haber **reclamado y afectado mínimo (3) tres de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto**, Cada certificación debe contener relación de los ramos indemnizados y haber sido pagados con posterioridad al 1° de enero de 2006 y antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las reclamaciones en las (4) cuatro certificaciones dé como resultado un valor **igual o superior a \$1.000.000.000**

El cuadro resumen es mera información, se revisan cada una de las certificaciones, que cumplan con lo solicitado, y se puede observar:

1. Que las certificaciones aportadas, cumplen con mínimo 3 ramos del plan de seguros, que maneja actualmente el Instituto.
2. Que tienen la suma de las 4 certificaciones fueron igual o superior a \$1.000.0000.000.

Donde se mantiene la evaluación puntuable que se tiene en este ítem.

2. Numeral 9.5.4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

En relación con este criterio de ponderación No entendemos como el Instituto en el informe técnico, tan solo disminuye 10 puntos a la firma PIZANO ECHEVERRI ante el evidente incumplimiento de la acreditación de experiencia de los funcionarios propuestos, a saber:

a. PERFIL DIRECTOR DEL CONTRATO

El pliego estableció para este perfil los siguientes requisitos habilitantes

➤ DIRECTOR DEL CONTRATO: (1) uno

Perfil: Profesionales Universitarios en áreas como Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, o Contaduría con **Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros** contados hasta la fecha de apertura del presente proceso y tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral del programa de Seguros de la Entidad. y quien estará disponible cuando El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado lo requiera.

Subrayado nuestro).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 14 de 36			

La firma PIZANO ECHEVERRI, presenta para la acreditación al Señor JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA, quien, según diploma aportado a folio 200, es Administrador de Empresas a partir del 09 de agosto de 2001.

Respecto de la experiencia específica, según lo indicado en el literal e. de los requisitos, la misma debía acreditarse mediante la presentación de *Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona...*

Para este efecto, la firma observada, presentó certificaciones de sus clientes Municipio de Gachancipá y Municipio de Sutatausa, las cuales reportan una experiencia específica del Profesional de 4 y 3 años respectivamente.

Por su parte, el **Numeral 9.5.4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)**, indicó la asignación de puntaje por la experiencia adicional a la mínima exigida, así:

Durante el periodo de observaciones a los términos de referencia, la Entidad fue clara al señalar que, para acreditar la experiencia solicitada del equipo de trabajo, esta debía soportarse mediante la presentación de certificaciones de los clientes o asegurados, donde se evidenciara que el integrante propuesto participó en la asesoría de los procesos de contratación que este adelantó, destacando que son ellos los que certifican la experiencia específica.

RESPUESTA:

El Instituto frente a su observación, se permite informar que efectivamente las certificaciones que se solicitan aportar para acreditar la experiencia como profesional, se refieren a las certificaciones de las compañías de seguros o firmas intermediarias de seguros, pero también se refieren a las certificaciones, donde él como miembro del equipo de trabajo para asesorar un contrato del corredor de seguros, y/o agencia jurídica, en el que ha participado en procesos de contratación estatal, y son los asegurados quienes certifican su experiencia.

(Subrayado nuestro).

Así las cosas, sumado el periodo certificado por el Municipio de Gachancipá y el Municipio de Sutatausa, solamente se acreditan siete (7) años de experiencia específica y dado que para el Señor JUAN MANUEL no se presentan más certificaciones, que acrediten su experiencia y, en consecuencia, encontrándose la experiencia específica mínima y la calificable con las mismas empresas, **solamente se deben asignar cuarenta (40) PUNTOS por haber acreditado dos (2) años de experiencia adicionales a los mínimos exigidos.**

Es indispensable que la Entidad tenga en cuenta la imposibilidad para el oferente de aclarar o modificar la experiencia presentada para el perfil observado por tratarse de un factor de calificación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 15 de 36			

Al respecto, en el módulo de SÍNTESIS NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP, respecto de los ASPECTOS SUBSANABLES EN OFERTAS, se señala:

“Frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio.

El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que “con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.

En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo “que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.”

Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia “si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente”

(Negrilla y subrayado nuestros).

En el mismo sentido, en síntesis, elaborada por Colombia Compra Eficiente, se señala:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 16 de 36			

*“...en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado, para precisar que **los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.**”*
(Negrilla nuestra).

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 en virtud de la cual establece los lineamientos sobre la subsanación de las ofertas **exclusivamente en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.**

RESPUESTA 2:

Al revisar tanto los términos de referencia, como los estudios previos, adenda y demás documentos que hacen parte integral de la convocatoria No, 626 de 2020 cuyo objeto es “Contratar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia que preste sus servicios profesionales en la formulación, gestión, asesoría y manejo del programa de seguros actualmente vigente en el INSTITUTO o el que en el futuro se contrate para la adecuada administración de riesgos, la prevención de pérdidas y daños materiales de los muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, y lo que se encuentre bajo su custodia, responsabilidad y aquellos que en el futuro llegare a ser legalmente responsable; así como los riesgos que se deriven de los actos, acciones y omisiones imputables a sus servidores públicos”

En sus observaciones apreciamos que está haciendo observaciones tanto a los requisitos habilitantes, que no tienen puntaje, cumple o no cumple, que no tuvieron ninguna observación, en su tiempo de observaciones.

Y la otra observación sobre la evaluación técnica puntuable, es de aclarar, que para este ítem no se tuvo subsanación, las hojas de vida presentadas por cada uno de los oferentes de la convocatoria pública No. 626 de 2020. UT WILLIS AON INC 2020, UT CAF ITAU y PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., fueron las que obtuvieron puntaje.

Por lo tanto, se revisaron las hojas de vida, restando el tiempo solicitado en la parte de habilitación, como se dijo anteriormente esta hoja de vida fue habilitada, por contar con los requisitos solicitados.

DIRECTOR DEL CONTRATO: (1) uno

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 17 de 36			

Perfil: Profesionales Universitarios en áreas como Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, o Contaduría con Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros contados hasta la fecha de apertura del presente proceso y tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral del programa de Seguros de la Entidad. y quien estará disponible cuando El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado lo requiera

Y como se publicó oportunamente:

Luego se realizó la evaluación de las hojas de vida teniendo en cuenta:

4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado verifica que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

Asignación de puntaje

No.	PERSONAL	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
1	Director del Contrato	Postgrado adicional en Seguros	70
2	Profesional (Abogado)	Postgrado adicional en Derecho de seguros, Administrativo, Comercial o Contratación y/o especializaciones relacionadas con seguros.	40
3	Inspector De Riesgos	Postgrado adicional en Seguros o en Riesgos	40
TOTAL			150

No.	PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJEE
1	Director del Contrato	Se otorgará (20 puntos) por cada año adicional al mínimo exigido	80
2	Profesional (Abogado)	Se otorgará (10 puntos) por cada año adicional al mínimo exigido	40
3	Inspector De Riesgos	Se otorgará (10 puntos) por cada año adicional al mínimo exigido	30
TOTAL			150

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia y la formación adicionales, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de experiencia y formación mínima habilitante.

Si se revisan los folios del 194 al 228, en donde se aprecia experiencia profesional desde agosto de 2001 a la fecha, con diferentes certificaciones incluida La Previsora compañía de seguros, Pizano

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 18 de 36			

Echeverri y asociados Asesores de seguros, en donde se aprecia que cuenta con más de 19 años de experiencia

Por lo tanto, se mantiene el puntaje obtenido por el señor JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA, como Director del Contrato.

b. PERFIL ABOGADO

La Nota del Numeral observado (9.5.4.) indicó:
(Subrayado nuestro).

Pizano Echeverry presenta para el perfil de ABOGADO a la Señora MARLY CIFUENTES TREJOS. De los documentos aportados para esta Profesional, no se evidencia el cumplimiento del siguiente requisito, establecido como una de las reglas para la acreditación de experiencia mínima habilitante y conforme a la Nota transcrita anteriormente, aplicable al requisito adicional:

“e. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente.”

En ese sentido, tomando además la aclaración efectuada por la Entidad en el documento de respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones, la Señora MARLY CIFUENTES no acredita experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros ni experiencia adicional, por lo que al subsanar presentando las certificaciones de los Contratos en los cuales participó la profesional, **esta experiencia solamente debe contabilizarse para el cumplimiento del requisito habilitante más no para el adicional por cuanto para este último constituiría una mejora que NO está permitida para los oferentes sobre factores que asignan puntaje.**

En consecuencia y por las razones anteriormente expuestas, solicitamos que **NO se asigne puntaje en el ítem de experiencia adicional** al perfil observado de ABOGADO.

RESPUESTA 3:

Se realiza la misma revisión y observamos que del folio 229 al 265, Donde se aprecia que tiene experiencia profesional desde 2008, con certificación de La Previsora de compañía de Seguros, desde el 01 de marzo de 2011 a 24 de octubre de 2019, y de Pizano Echeverri y asociados Ltda asesores de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 19 de 36			

seguros, del 6 de octubre de 2020 a la fecha de expedición 4 de noviembre de 2020, lo que indica que tiene experiencia profesional certificada por lo que se le otorga el puntaje total.

Al revisar esta hoja de vida se tuvo un error en el momento de cuantificar el puntaje, pues la Dra. Marly Cifuentes Trejos, cuenta con más de 12 años de experiencia profesional y 9 años de experiencia específica, al restar los 5 años de experiencia profesional y 5 años de experiencia específica, por lo tanto, el puntaje para este punto es de 40 y no como quedo inicialmente de 30 puntos.

Se realizará el ajuste correspondiente y se publicará en la página [www. Cáncer.gov.co](http://www.Cancer.gov.co)

c. PERFIL INSPECTOR DE RIESGOS

El oferente observado presenta para el perfil de INSPECTOR DE RIESGOS al Señor JORGE ALONSO MANTILLA SANDOVAL.

Respecto de la experiencia específica, presenta certificaciones de los contratos celebrados con el Municipio de Mosquera y el Municipio de Gachancipá, los cuales reportan un servicio prestado por el profesional de 2 y 4 años respectivamente, es decir, su experiencia específica corresponde a seis (6) años.

Para este perfil, el pliego estableció como requisito mínimo:

➤ INSPECTOR DE RIESGOS: (1) uno

Perfil: Profesional en Ingeniería o Economía o Administración de Empresas. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y **experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros** contados hasta la fecha de apertura del presente proceso. Tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del programa de Administración de Riesgos y prevención y control

(Subrayado nuestro).

Por su parte, el requisito de experiencia adicional comprendió:

No.	PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	E
3	Inspector De Riesgos	Se otorgará (10 puntos) por cada año adicional al mínimo exigido	30

Al realizar la sumatoria de la experiencia acreditada con los dos Municipios, se tiene que solamente presenta un (1) año de experiencia específica adicional y en consecuencia **solamente debe otorgársele diez (10) puntos en ese ítem.**

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 20 de 36	

Nuevamente enfatizamos en la imposibilidad por parte de Pizano Echeverry de aclarar y/o adicionar aspectos puntuables, por lo que la Entidad debe evaluar las ofertas según los documentos y soportes allegados por cada uno de los oferentes según las reglas claras establecidas en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA 4:

Ídem a los dos casos anteriores se revisa los folios del 266 al 292, donde se aprecian certificaciones laborales con La Previsora Compañía de Seguros y Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de seguros, con experiencia de más de 18 años de servicios.

Por lo tanto, se mantiene el puntaje obtenido en este capítulo.

3. NUMERAL 9.5.3. CAPACIDAD TÉCNICA - METODOLOGÍA Y PLAN DE SEGUROS – PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS – 50 Puntos

En relación con el presente criterio sucede la misma circunstancia de lo anterior, pues en el informe técnico, el Instituto pasa por alto nuestra observación que evidencia el incumplimiento de la firma PIZANO ECHEVERRI en la propuesta de prevención de pérdidas, a saber:

La Entidad en el acápite de PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS estableció:

*“La propuesta de prevención de perdidas, deberá ofrecer un programa para la totalidad de los ramos contratados, en el cual, con base en su experiencia, **se señalen por cada ramo** mínimo tres (3) actividades y recomendaciones que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos (...) El proponente que presente el **programa de Prevención de Pérdidas para cada uno de los ramos...**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Una vez analizada la propuesta de la firma en comento, se evidencia que **No realiza ofrecimiento alguno** para el Seguro de **Infidelidad y Riesgos Financieros**, tal y como lo requería el pliego de condiciones al exigir taxativamente **por cada ramo** mínimo tres (3) actividades y recomendaciones, lo anterior encuentra justificación en el sentido que convalidados los folios 623 al 626 se observa lo siguiente:

En el ítem 7 (folio 623):

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 21 de 36			

7. PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS y PROPUESTA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGO, IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS, DISMINUIR O ELIMINAR LOS RIESGOS, Y DETECTAR LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. E INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

Ofrecimiento

EVA DIRECCIÓN: CARRERA 9 # 71-38 OFICINA 506 - ED. TORONTO - BOGOTÁ, D.C - PBX 300 37
 ur: 310 880 76 38 - 311 809 46 02 - 311 811 60 06 - 315 395 33 85 - 320 421 38 92 - 320 422 52 08 - 316 481 :
 Bogotá, D.C. | E-mail: info@pizanoecheverri.com | www.pizanoecheverri.co

Como se observa, aparece identificada la **PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS (...) PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**, no obstante, que se observa que se adiciona después del punto la palabra **E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**.

Ahora bien, continuando con el ofrecimiento a reglón seguido (folio 624) se evidencia lo siguiente:



En la oferta que se presenta a continuación la información referente a recomendaciones, sugerencias campañas y cronograma de actividades para el **seguro manejo global**.

Las operaciones financieras realizadas en toda Entidad hacen que esta póliza revista una gran importancia dentro del programa de seguros de la misma, su correcta contratación y la implementación de medidas de control y prevención de pérdidas respaldan cualquier transacción que la Entidad realice.

Recomendaciones

- Realizar un análisis minucioso del programa desarrollado por el anterior intermediario, para establecer el alcance y desarrollo del mismo, las deficiencias en su ejecución y así evitar que las recomendaciones que a continuación se detallan no se puedan como un ofrecimiento, sino que brinden un real beneficio en la disminución de pérdidas de la Entidad.
- Se recomienda iniciar el programa con un análisis de la siniestralidad de este ramo, se estudiarán las causas y frecuencia de los siniestros, y se elaborará un informe preliminar de recomendaciones específicas sobre el tema, el cual será discutido con los funcionarios encargados de la Entidad y se sugerirán las medidas de prevención y control de necesaria implementación.
- Analizar los mecanismos de control sobre dineros, títulos valores y demás bienes susceptibles de pérdida, su exposición a operaciones fraudulentas, acceso de personal no autorizado, custodia de chequera y títulos valores, etc, permitiendo así elaborar sugerencias de fácil aplicación en la Entidad y que permitan un adecuado control de riesgo.
- Determinar alcances dentro de las funciones que son críticas dentro de la entidad.
- Controlar las funciones externas e internas realizadas por los encargados de las diferentes áreas donde se genera el **riesgo de manejo**.

A continuación presentamos algunas recomendaciones que se pueden implementar después del estudio de

Corolario de lo anterior, se evidencia que la **PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS** (referente a **recomendaciones-folio 624y625, sugerencias-folio 625, campañas folio 625 y actividades- folio 626**) es ofrecida única y exclusivamente al seguro **“Manejo Global”**, tal y como se reafirma en el ítem de recomendaciones última viñeta (según nuestro destacado).

En consecuencia y ante el evidente incumplimiento del programa propuesto, el cual debería realizarse **para cada uno de los ramos**, formalmente solicitamos dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones **“La ausencia de alguno de los requisitos señalados o del cronograma correspondiente dará lugar a calificar con cero puntos este factor”** y por ende **No** asignar puntaje alguno a la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA en el ítem correspondiente a la Propuesta de Prevención de Perdidas. Vale precisar que sobre el presente requisito **No** existe posibilidad de aclaración y/o modificación por parte del oferente por tratarse de criterios calificables que otorgan puntaje.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 22 de 36			

RESPUESTA 5:

Como se aprecia en el folio 624, podemos observar que para el análisis del programa, la PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y PROPUESTA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS, IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS, DISMINUIR O ELIMINAR RIESGOS Y DETECTAR LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES E INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, podemos observar que este ítem está estructurado con recomendaciones, en operaciones financieras realizadas por el Instituto, recomendaciones posterior a la administración de riesgos, prevenir y disminuir los riesgos, aparecen sugerencias y campañas.

Se toma como que cumple el capítulo en mención.

III. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL CAF – ITAU SEGUROS

1. Numeral 9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Al verificar las vigencias técnicas ejecutadas de los programas de seguros certificados y presentados en debida forma por la Unión Temporal observada, encontramos que el proponente acredita **212 meses de tiempo ejecutado** y un valor de **primas** en dicho periodo correspondiente a **\$3.405.900.994**.

De acuerdo con lo anterior, en consideración a que, como manifestamos en nuestra observación de la oferta de PIZANO ECHEVERRY, nuestra propuesta acredita la mayor sumatoria de primas en programas de seguros con IPS de mediana o alta complejidad y el mayor tiempo ejecutado en meses de las tres (3) ofertas presentadas, siendo estos equivalentes a **\$35.131.859.112** en primas y **667 meses en tiempo ejecutado**, solicitamos a la Entidad asignar al proponente UNIÓN TEMPORAL CAF – ITAU SEGUROS el puntaje que le corresponde de manera proporcional a nuestra propuesta, así:

Monto Contratado = 9 PUNTOS

Tiempo Ejecutado = 31 PUNTOS

Puntaje TOTAL para el Numeral 9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES = **40 PUNTOS**.

2. Numeral 9.5.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DE SINIESTROS PUNTAJE ASIGNADO MÁXIMO 100 PUNTOS

El Pliego de condiciones indicó claramente los requisitos para la obtención del puntaje en este criterio, así:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 23 de 36	

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través (4) cuatro certificaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes de entidades públicas ó privadas, los cuales debieron haber reclamado y afectado mínimo (3) tres de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto. Cada certificación debe contener relación de los ramos indemnizados y haber sido pagados con posterioridad al 1° de enero de 2006 y antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las reclamaciones en las (4) cuatro certificaciones dé como resultado un valor igual o superior a \$1.000.000.000

Cada certificación que cumpla se le asigna 25 puntos

(Subrayado nuestro).

De lo subrayado, se concluye que para la obtención del máximo puntaje, se debían presentar cuatro (4) certificaciones y que cada una de ellas debía acreditar la atención de siniestros en tres (3) de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto.

Al verificar la oferta presentada por la Unión Temporal CAF – ITAÚ, encontramos que presenta certificaciones de los siguientes clientes:

- 1) Contraloría de Cundinamarca
- 2) Open Group BTL
- 3) Instituto Nacional de Vías – INVIAS
- 4) Itaú Corbanca Colombia

De las 4 certificaciones, solamente Contraloría de Cundinamarca y Open Group BTL acreditan la atención de siniestros en tres (3) de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto.

El **INVIAS** e **ITAÚ CORBANCA** solamente acreditan la atención de un (1) siniestro cada una por lo que **NO pueden ser consideradas** por parte del Instituto para la asignación de puntaje.

Así mismo, la sumatoria de las reclamaciones en las (4) cuatro certificaciones debían dar como resultado un valor igual o superior a \$1.000.000.000. Como el INVIAS e ITAÚ CORBANCA no pueden tenerse en cuenta, los valores indemnizados de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y de OPEN GROUP BTL, solamente corresponden a **\$ 838.285.910**, incumpliendo así con el criterio en el valor indemnizado.

Por lo anterior, solicitamos **NO asignar puntaje alguno al oferente en este aspecto**, por incumplir con el número de ramos requerido para cada certificación y con el valor indemnizado exigido.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 24 de 36			

RESPUESTA 1:

Como se puede observar en la evaluación técnica, efectivamente tiene toda la razón, teniendo en cuenta que la UNION TEMPORAL CAF ITAU, se validan 2 certificaciones y por error se sumaron las 4 certificaciones presentadas.

Se realizará el ajuste a este ítem.

Por favor ingresar a la página www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros. Donde será publicado el ajuste correspondiente.

3. NUMERAL 9.5.3. CAPACIDAD TÉCNICA - METODOLOGÍA Y PLAN DE SEGUROS – PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS – 50 Puntos

Establecen los Términos de Referencia:

*“La propuesta de prevención de perdidas, deberá ofrecer un programa para la totalidad de los ramos contratados, en el cual con base en su experiencia, **se señalen por cada ramo mínimo tres (3) actividades y recomendaciones que permitan prevenir**, disminuir o eliminar los riesgos, de lo cual informará a la entidad a fin de que la vulnerabilidad detectada, y pueda ser ajustada a través de dicha entidad en lo pertinente a sus competencias.”*

Ahora bien, revisada la oferta de Prevención de perdidas presentada por la Unión Temporal en los folios 393 A a 393 T encontramos que el requisito señalado de sugerir por cada ramo por los menos tres actividades o recomendaciones **NO SE CUMPLE** para todos los ramos:

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS/D&O

1. **Capacitaciones a los Asegurados de la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos** Se brindará un programa de capacitaciones sobre el riesgo y la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos / D&O

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

1. **Capacitaciones sobre el Seguros de Responsabilidad Civil Profesional medica** Se brindará un programa de capacitaciones sobre riesgos y el seguro de Responsabilidad Civil Profesional para profesionales de la salud.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 25 de 36			

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y VALORES

Se llevarán a cabo capacitaciones con el fin de minizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte y/o movilización en diferentes trayectos, sea urbano, nacional o internacional.

SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO

Se establecerán capacitaciones con las personas responsables del parque automotor, con el fin de sensibilizar frente a los riesgos que se tienen en los vehículos, frente a desconocimiento de normas de tránsito y prevención.

CUMPLIMIENTO

Se asesorará en la estructuración de condiciones de las pólizas de cumplimiento que se requieran frente a los contratos que suscriba la entidad. Así mismo se dará a conocer la normatividad frente a esta clase de pólizas teniendo en cuenta el alcance de las coberturas.

Como puede evidenciarse para estos ramos solo se ofreció **una (1) actividad o recomendación** por lo cual esta oferta **No cumple** a cabalidad con lo exigido en el pliego para cada ramo y en consecuencia la Unión Temporal no puede obtener los 50 puntos correspondientes al presente ítem.

RESPUESTA 2:

Se informa:

ITEM	RAMO	FOLIO	ACTIVIDADES
1	Todo Riesgo Daños Materiales.	393 K PRIMER PARRAFO	5
2	Transporte de Valores	393 M TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y VALORES	1
3	Transporte de mercancías	393 M TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y VALORES	1
4	Manejo global entidades oficiales,	393 L MANEJO GLOBAL E	4

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 26 de 36	

	una extensión individual para caja menor.	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
5	Responsabilidad Civil Extracontractual.	393 K ULTIMO PARRAFO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	3
6	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	393 L RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS /D&O	1
7	Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales * Ensayos clínicos	393 L RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (Seguros de responsabilidad medica)	1
8	Automóviles	393 M AUTOS	3
9	Infidelidad de Riesgos Financieros	393 L MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	4
10	Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	393 M SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO	1
11	Pólizas de cumplimiento para Contratos, convenios interadministrativos y/o resoluciones.	393 M CUMPLIMIENTO	1

PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS – 50 Puntos: La propuesta de prevención de perdidas, deberá ofrecer un programa para la totalidad de los ramos contratados, en el cual con base en su experiencia, se señalen por cada ramo mínimo tres (3) actividades y recomendaciones que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, de lo cual informará a la entidad a fin de que la vulnerabilidad detectada, y pueda ser ajustada a través de dicha entidad en lo pertinente a sus competencias.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 27 de 36	

Esta propuesta comprenderá la propuesta para minimizar los factores de riesgo, y el cronograma de actividades dentro del cual se llevará a cabo la misma. El proponente que presente el programa de Prevención de Pérdidas para cada uno de los ramos contratados por el Instituto.

Esta propuesta deberá indicar las actividades a desarrollar para cada uno de los ramos del programa de seguros del Instituto.

entre otras las siguientes:

- Elaborar informes con las recomendaciones y medidas de control sugeridas para la prevención de pérdidas, teniendo en cuenta las necesidades del Instituto
- Elaborar un instructivo con las medidas de seguridad a tener en cuenta para cada tipo de Riesgo.
- Verificación de las condiciones locativas a las cuales se encuentra expuesta la entidad.
- Revisar las características del plan de evacuación de la entidad.
- Elaborar y difundir el plan de emergencia para este tipo de riesgo en la Entidad.
- Elaborar un diagnóstico en la entidad con respecto a cada tipo de riesgo, con el fin de detectar las posibles causas de este y sugerir las medidas de control pertinentes para su minimización.

La ausencia de alguno de los requisitos señalados o del cronograma correspondiente dará lugar a calificar con cero puntos este factor.

Como se demuestra, si cumple con los parámetros de los ramos, pero como lo hace ver en sus observaciones, por error de digitación se colocó puntaje.

El cual es CERO, para este ítem, se realizará el ajuste correspondiente.

Se realizará el ajuste correspondiente y se publicará en la página [www. Cáncer.gov.co](http://www.Cancer.gov.co)

4. Numeral 9.5.4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

Con relación al Equipo de Trabajo acreditado por la Unión Temporal, una vez revisada la oferta del proponente, encontramos que ninguno acredita el cumplimiento de los requisitos transcritos a continuación e incluidos en el Pliego de Condiciones en la descripción de los requisitos habilitantes:

*“b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y **certificación vigente**, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique.*

(...)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 28 de 36			

e. *Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente.*

(Negrilla fuera del texto original).

La Nota del Numeral observado (9.5.4.) indicó:

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia y la formación adicionales, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de experiencia y formación mínima habilitante.

(Subrayado nuestro).

De lo subrayado resulta evidente la aplicación de los requisitos tanto para la experiencia habilitante como para la adicional. Por lo anterior, solicitamos INHABILITAR la oferta presentada por la Unión Temporal y en el evento de subsanar, solamente dar aplicación a la experiencia mínima y no asignar puntaje en la experiencia adicional por cuanto se estaría frente a una mejora de la oferta.

PERFIL DIRECTOR DEL CONTRATO

En referencia al profesional ofrecido para este perfil, Señor LUIS HERNAN DIAZ, solicitamos a la Entidad validar si a la fecha de cierre del presente proceso el Señor se encontraba vinculado laboralmente con la firma ITAÚ y si en caso de adjudicación será quien cumpla el compromiso suscrito para la atención de la cuenta; en caso contrario, solicitamos requerir al oferente para que reemplace al funcionario y advierta que no podrá ser objeto de calificación en consideración a que se encontraría aportando situaciones con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, mejorando considerablemente la oferta, teniendo en cuenta que sobre los criterios de evaluación y/o calificación no se admite subsane alguno.

RESPUESTA 3:

Al revisar tanto los términos de referencia, como los estudios previos, adenda y demás documentos que hacen parte integral de la convocatoria No, 626 de 2020 cuyo objeto es “Contratar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia que preste sus servicios profesionales en la formulación, gestión, asesoría y manejo del programa de seguros actualmente vigente en el INSTITUTO o el que en el futuro se contrate para la adecuada administración de riesgos, la prevención de pérdidas y daños materiales de los muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, y lo que se encuentre bajo su custodia, responsabilidad y aquellos que en el futuro llegare a ser legalmente responsable; así como los riesgos que se deriven de los actos, acciones y omisiones imputables a sus servidores públicos”

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 29 de 36	

En sus observaciones apreciamos que está haciendo observaciones tanto a los requisitos habilitantes, que no tienen puntaje, cumple o no cumple, que no tuvieron ninguna observación, en su tiempo de observaciones.

Y la otra observación sobre la evaluación técnica puntuable, es de aclarar, que para este ítem no se tuvo subsanación, las hojas de vida presentadas por cada uno de los oferentes de la convocatoria pública No. 626 de 2020. UT WILLIS AON INC 2020, UT CAF ITAU y PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., fueron las que obtuvieron puntaje.

Por lo tanto, se revisaron las hojas de vida, restando el tiempo solicitado en la parte de habilitación, como se dijo anteriormente esta hoja de vida fue habilitada, por contar con los requisitos solicitados. Para el caso del Director del Contrato por la Unión temporal CAF ITA, LUIS HERNAN DIAZ HERNANDEZ, en los folios 148-170, se aprecian certificaciones laborales de ITAU, corredor de Seguros, AON, PROSEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS, en donde al realizar la sumatoria de experiencia tiene más de 25 años.

Por lo tanto, se mantiene la evaluación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 30 de 36			

B). Observación presentada por la empresa **PIZANO ECHEVERRY ASESORES LTDA** Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co el día 07 de diciembre de 2020 a las 18:15 p.m.

OBSERVACIÓN No.1

Contratar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia que preste actualmente vigente en el INSTITUTO o el que en el futuro se contrate para la adecuada a Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, y lo que se encuentre bajo los riesgos que se deriven de los actos, acciones y omisiones imputables a sus servidores

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBSERVACIONES
1	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	CUMPLE CON LO SOLICITADO
2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	CUMPLE CON LO SOLICITADO
3	HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNE	CUMPLE CON LO SOLICITADO
4	HOSPITAL SANTA CLARA	ESTA EN EL RUP-NO ADJUNTA CERTIFICACION
5	HOSPITAL SAN CARLOS	CUMPLE CON LO SOLICITADO
6	SUBRED INTEGRADO SUR OCCID	CUMPLE CON LO SOLICITADO
7	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
8	HOSPITAL DE CHAPINERO	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
9	HOSPITAL DEL SUR	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
10	HOSPITAL DE USAQUEN	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
11	HOSPITAL DE ENGATIVA	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
12	HOSPITAL HILARIO LUGO	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD
13	HOSPITAL DE USME	NO ES IPS DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD

MONTO CONTRATADO
TIEMPO EJECUTADO

11.735.973.005,00
163 meses

SOLICITUD:

En el entender que se encuentre resuelto el tema de las condiciones de cómo se establecieron los criterios en el pliego de condiciones para validar cada una de las certificaciones que concluyen con la presentación del informe de evaluación técnica, es claro que las certificaciones que se pretenden certificar por cuenta del oferente PIZANO ECHEVERRI, TODAS se encuentran en el R.U.P. con los tres códigos que exige el pliego en códigos UNSPSC incluyendo la certificación del Hospital Santa Clara E.S.E., la cual se encuentra incluida en nuestra oferta a folio 437 Por valor de primas acreditadas de \$196.418.678. y se adjunta los respectivos contratos a folio 438 a 449.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 31 de 36	

El cuadro refiere, que la certificación esta en el RUP pero no se adjunta, agradecemos validar en la propuesta, por cuanto es de anotar que hasta en las observaciones que hace el oferente de la Unión Temporal: WILLIS - AON INC 2020, ellos hacen referencia a esta certificación.

Razón por la cual, agradecemos se sirvan considerar esta certificación en la validación y sumatoria de las certificaciones tanto para la acreditación de los monto contratado y tiempo ejecutado.

Es de aclarar que en caso de que para la instituto, le genere duda o incertidumbre alguna información que no se pueda establecer en los FORMATOS de las entidades, las cuales, no todas cuentan con la información que se pretende acreditar tal como lo establecen los pliegos, es menester y discreción de la entidad, poder verificar esta información. Esto aplica para las otras certificaciones, de las cuales se está haciendo referencia de no cumplimiento por no tener inmerso en las certificaciones, datos como el teléfono o el criterio de cumplimiento; recordemos que estos pueden ser solicitados por el Instituto, ya que se adjunta copia del contrato para validar su autenticidad y desarrollo.

RESPUESTA:

Al revisar la propuesta presentada por PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA, se observa que el archivo de la misma en este capítulo estaba errada, por lo cual no se había apreciado la certificación del hospital Santa Clara . Se tendrá en cuenta esta certificación y por lo tanto la evaluación de experiencia será ajustada, para los 3 participantes, UT. WILLIS AON INC 2020, UT CAF-ITAU Y PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS.

Se realizará el ajuste correspondiente y se publicará en la página [www. Cáncer.gov.co](http://www.Cáncer.gov.co)

OBSERVACIÓN No.2

4. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado verifica que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 32 de 36			

RELAND ECHIVERRI Y ASOCIADOS LTDA. BROKERES DE SEGUROS							
No.	PERSONAL	PUNTAJE OTORGADO	NOMBRE	FORMACIÓN ADICIONAL	OFRECIDO	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
1	Director del Contrato	70	JUAN MANUEL MOLINERE BEDOYA	Postgrado adicional en Seguros	ESPECIALISTA EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL U. DE LA SABANA	204	70
2	Profesional (Abogado)	40	MARLY CIFUENTES	Postgrado adicional en Derecho de seguros, Administrativos, Comerciales o Contratación por negociaciones relacionadas con seguros.	ESPECIALISTA EN SEGUROS U. EXTERNADO DE COLOMBIA	240	40
3	Inspector De Riesgos	40	JORGE A. MANTILLA SANDOVAL	Postgrado adicional en Seguros o en Riesgos	ESPECIALISTA EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL U. DE LA SABANA	276	40
TOTAL		150					150

No.	PERSONAL	PUNTAJE OTORGADO	NOMBRE	EXPERIENCIA ADICIONAL	CERTIFICACIONES	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
1	Director del Contrato	80	JUAN MANUEL MOLINERE BEDOYA	Se otorga 100 puntos por cada año adicional al mínimo exigido.	10 AÑOS	FOLIOS 217-218	80
2	Profesional (Abogado)	40	MARLY CIFUENTES	Se otorga 170 puntos por cada año adicional al mínimo exigido.	8 AÑOS	FOLIOS 242-263	30
3	Inspector De Riesgos	30	JORGE A. MANTILLA SANDOVAL	Se otorga 170 puntos por cada año adicional al mínimo exigido.	37 AÑOS	FOLIOS 262-263-264-265	30
TOTAL		150					140

Región: 3 de noviembre de 2020

Janneth Hasbeldy
Instituto Nacional de Cancerología ESE

Solicitud:

Agradecemos a la entidad, se sirvan verificar la asignación del puntaje otorgado para este criterio, toda vez que se observa Según condiciones de pliegos se exigía contar con Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros contados hasta la fecha de apertura del presente proceso, así las cosas al contabilizar los años de experiencia adicional, estos se contabilizarían a partir del año 2013 en el mes de mayo, fecha en la que registra su título como abogada, y en la contabilización de 10 puntos por cada año adicional hasta completar 40 puntos, estos estaría asignados en su totalidad desde mayo de 2013, hasta mayo de mayo de 2017, luego se obtiene los 40 puntos, sin ninguna restricción.

Respecto de esta precisión, cabe anotar que la Convocatoria Pública No. 626 de 2020 establecía en el ítem de Personal Mínimo Requerido, lo siguiente:

“(…) ABOGADO: (1) uno

Perfil: Profesional graduado en derecho y Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros contados hasta la fecha de apertura del presente proceso, tendrá bajo su responsabilidad la asesoría en los temas jurídicos, conceptos que se requieran de la cuenta, y quien estará disponible cuando El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado lo requiera.(…)”

De otra parte, se debe considerar que en el ítem de requisitos de acreditación se determinó que para demostrar las condiciones requeridas para el personal se debía aportar, entre otros: “d. Certificaciones laborales y/o de contratos ejecutados en un cien por ciento (100%), que soporten la experiencia relacionada.”

Es decir que la experiencia a la cual se hace alusión en el ítem del perfil del abogado, puede ser certificada mediante certificaciones laborales o a través de certificaciones de contratos ejecutados, siendo preciso aclarar que éstas últimas deberán ser aportadas siempre y cuando se esté indicando que la experiencia se sustenta en éste tipo de contratos, lo cual no ocurre en el caso particular, toda vez que se está manifestando que se cumple con la experiencia a través de las labores ejercidas en una compañía de seguros.

Cabe señalar que certificar mediante el vínculo con una compañía de seguros, configura una situación válida, máxime cuando la convocatoria define: “Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.” Negrilla ajena al texto.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 33 de 36	

Así las cosas, tiene plena aplicación la puntuación a la que se pretende acceder (40 puntos), toda vez que indica: "Se otorgará (10 puntos) por cada año adicional al mínimo exigido, respecto de lo cual, los términos estipulan: "Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros", respecto de lo cual es importante señalar que la señora Marly Cifuentes Trejos cumple a cabalidad con dicho requerimiento, en virtud de lo siguiente:

- Experiencia profesional:

Cuenta con una experiencia profesional de más de 12 años, como quiera que inició a partir del 28 de mayo de 2008, según se puede evidenciar con la tarjeta profesional que se encuentra en el Folio 239.

- Experiencia específica:

Cuenta con una experiencia específica en seguros de más de 9 años, toda vez que a partir del 01 de marzo de 2011 y hasta el 25 de octubre de 2019, laboró en la compañía de seguros La Previsora S.A., según certificación que obra como soporte en los folios 242 a 262, cumpliendo de esta manera con la precisión de que la experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos.

En virtud de lo anterior, se cumple indefectiblemente con el requerimiento de mínimo 5 años de desempeñarse en seguros y se calificarían los años adicionales a esos 5 años.

RESPUESTA:

Se realiza la misma revisión y observamos que del folio 229 al 265

Donde se aprecia que tiene experiencia profesional desde 2008, con certificación de La Previsora de compañía de Seguros, desde el 01 de marzo de 2011 a 24 de octubre de 2019, y de Pizano Echeverri y asociados Ltda asesores de seguros, del 6 de octubre de 2020 a la fecha de expedición 4 de noviembre de 2020, lo que indica que tiene experiencia profesional certificada por lo que se le otorga el puntaje total.

Al revisar esta hoja de vida se tuvo un error en el momento de cuantificar el puntaje, pues la Dra. Marly Cifuentes Trejos, cuenta con más de 12 años de experiencia profesional y 9 años de experiencia específica, al restar los 5 años de experiencia profesional y 5 años de experiencia específica, por lo tanto el puntaje para este punto es de 40 y no como quedo inicialmente de 30 puntos

Se realizará el ajuste correspondiente y se publicará en la página [www. Cáncer.gov.co](http://www.Cancer.gov.co)

OBSERVACIÓN No.3

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 34 de 36	

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	400
2. Experiencia en el manejo de reclamaciones y pago de siniestros	100
3. Capacidad Técnica	90
4. Experiencia equipo de trabajo	300
5. Apoyo a la industria Nacional	100
6. SOBRE INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL PUNTAJE	1000

La calificación técnica de puntaje tota mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO	UNION TEMPORAL WILLIS-TOWERS WATSON PUNTAJE OBTENIDO	UNION TEMPORAL CAF-ITAU PUNTAJE OBTENIDO	PEZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS PUNTAJE OBTENIDO
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	400	200	44	400
2. Experiencia en el manejo de reclamaciones y pago de siniestros	100	100	50	100
3. Capacidad Técnica	90	90	90	90
4. Experiencia equipo de trabajo	300	300	300	260
5. Apoyo a la industria Nacional	100	100	100	100
6. SOBRE INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10	0	10	10
TOTAL PUNTAJE	1000	790	594	960

La calificación técnica de puntaje tota mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

Observación Y Solicitud:

En el entender que el Instituto hace referencia a los 600 puntos, sobre los criterios 1,2,3, que realmente suman 590 puntos, pero efectivamente en periodo de observaciones ninguno de los oferentes hizo observación alguna; es preciso definir que al momento de validar las ofertas y orden de elegibilidad de oferentes, se debe establecer quienes quedan y cumplen con esta criterio. Al indicar que el oferente debe en estos 3 criterios acreditar una sumatoria en puntos superior a los 354 puntos, y la oferente unión temporal ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS solamente acredita 184 puntos. Razón por la cual, en nuestra opinión, esta oferta se encuentra inhabilitada para proceso de calificación.

RESPUESTA:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 35 de 36	

Como se puede observar en CRITERIOS DE EVALUACIÓN dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de mil (1.000) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	400
2. Experiencia en el manejo de reclamaciones y pago de siniestros	100
3. Capacidad Técnica	90
4. Experiencia equipo de trabajo	300
5. Apoyo a la industria Nacional	100

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 36 de 36	

6. SOBRE INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL, PUNTAJE	1000

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio y al realizar la evaluación técnica, debemos publicar el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes, en cada uno de los ítems a evaluar y por ende el resumen del cada de los oferentes, y estos documentos se entregan para el comité de Adquisiciones.

Dando respuesta a lo anterior se resuelve definitivamente las solicitudes allegadas por los participantes en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020**, no sin antes mencionar, que el INC ha actuado bajo los principios rectores de la contratación pública, es decir, dentro de la legalidad, por lo que se realiza una reevaluación, actuando dentro de la Ley y dentro de los principios constitucionales rectores que regulan las relaciones entre agentes del Estado y los ciudadanos.

Cordialmente,



JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Gestión de Ambiental y Soporte Hotelera